

19 MAY 2026

CONVENIO:

No. 2026-20-S6

Convenio Cooperación Interinstitucional

Adecuación de graderío para el estadio de la comunidad Jatari, parroquia Madre Tierra del cantón Mera.

1. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

- 1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2026.
- 1.2. **Comparecientes:** Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la Comunidad Jatari, debidamente representada por el Sr. Miguel Wilson Tapuy Vargas, en su calidad de Presidente, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará "*Jatari*"; y, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por la Lic. Lineth Rosenda Calapucha Cerda, en su calidad de Prefecta Subrogante, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará "*GADPPz*"; además, podrán llamarse de forma conjunta como "*Las Partes*" o "*Comparecientes*".

2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **Del requerimiento:** Mediante Oficio No.- 03-SCJ-2024, de fecha 20 de febrero de 2024, suscrito por el Sr. Miguel Tapuy Vargas, Presidente de la comunidad Jatari, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de Pastaza, que en su parte pertinente señala:

"Me es grato dirigirme a usted y al despacho de su digno cargo, para saludarle cordialmente y felicitarle por la buena gestión que viene realizando dentro de su institución en bien de las comunidades y la Provincia de Pastaza, al mismo tiempo manifestarle lo siguiente: Por cuanto la Comunidad necesita urgentemente dotar de mayor confort y comodidad física a la cancha fútbol con todo comedimiento, SOLICITO que nos atienda con la siguiente obra: de CONSTRUCCIÓN DE UN GRADERÍO ALREDEDOR DE LA CANCHA DE FÚTBOL CON TECHO DE DURATECHO, A FIN DE DAR SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INVERNAL A LOS ESPECTADORES QUE ASISTEN A PRESENCIAR EL DEPORTE DE (FUTBOL). La construcción del graderío con su respectiva cubierta es urgente, por cuanto en tiempo de lluvia y de mucho sol los socios de la comunidad y el público asistente y están soportando las inclemencias del tiempo y causa mucho malestar. Petición que la formulo de conformidad al derecho humano previsto en el Art.66, N.º.23, en concordancia con el Art.267, N°2 de la Constitución de la República del Ecuador".

- 2.2. **Del informe de viabilidad DGA:** Mediante Informe -GADPPz-DGA-JGA-BG-022-2025, de fecha 21 de abril del 2025, elaborado por el Ing. Bryam Xavier Gonzales Vargas, Técnico de Patrimonio Nacional del GADPPz, en su parte pertinente señala:

"7. CONCLUSIONES • En fiel cumplimiento a la disposición por el DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL se realizó la inspección en campo para determinar la procedencia de un Inventario Forestal del proyecto: "ADECUACIÓN DE GRADERÍO PARA EL ESTADIO DE LA COMUNIDAD JATARI, PARROQUIA MADRE TIERRA DEL CANTÓN MERA" • El proyecto vial tiene una superficie de remoción de 0,89 hectáreas en la cual no existe cobertura vegetal nativa a remover. • Las coordenadas del proyecto vial establecidas en el Informe Técnico intersecan dentro del Bosque y Vegetación Protectora Jawa Jee. • En base al Oficio Nro. MAATE-DZ3-2023-3189-O del 20 de octubre de 2023, el Mgs. Francisco Xavier Hugo Cardenas, Director Zonal 03, cual pone en conocimiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, que: "(...) los proyectos, obras y actividades que impliquen remoción de cobertura vegetal nativa deberán presentar el Inventario Forestal de conformidad con los parámetros establecidos en la normativa ambiental vigente: artículos 458, 459 y 460 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente;

70

Acuerdo Ministerial 352 (Reformas al Acuerdo Ministerial No. 076 publicado en el segundo suplemento del registro Oficial No. 766 de 14 de agosto del 2012) y Acuerdo Ministerial No. 134 (Reforma al Acuerdo Ministerial No. 076. Publicado en el segundo suplemento del registro oficial No. 766 de 14 de agosto del 2012); se determina que la superficie del proyecto no implica remoción de cobertura vegetal nativa, por ende, no es procedente realizar el Inventario Forestal de acuerdo a la normativa ambiental vigente. 8. RECOMENDACIONES • El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a través de la Dirección de Gestión Ambiental implementará acciones de conservación con un enfoque proactivo para contrarrestar los impactos negativos generados por la apertura del proyecto en el Bosque y Vegetación Protectora Jawa Jee; entre las acciones estarían: o Restauración Forestal: Determinar áreas degradadas en el área de influencia e implementar acciones de restauración forestal mediante especies forestales y frutales silvestres. o Participación Comunitaria: Involucrar a la comunidad local en el proceso de toma de decisiones y planificación, considerando sus preocupaciones y conocimientos locales”.

- 2.3. **De la certificación ambiental:** Mediante Certificado Ambiental No. MAE-SUIA-DZDCH-2025-CA-0414, de fecha 25 de julio de 2025, suscrita por el Sr. Carlos Andrés Sanipatín Cedeño, Director Zonal del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, que en su parte pertinente señala:

“CONFIERE EL PRESENTE CERTIFICADO AMBIENTAL a favor de: ADECUACIÓN DE GRADERÍO PARA EL ESTADIO DE LA COMUNIDAD JATARI, PARROQUIA MADRE TIERRA DEL CANTÓN MERA Otorgar el Certificado Ambiental a: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, considerando que ha registrado la información de su proyecto, obra o actividad en el Sistema Único de Información Ambiental SUIA; debiendo emplear durante todas las fases del mismo, las directrices que le apliquen dentro de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, emitida por la Autoridad Ambiental Nacional DETALLES DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD: DATOS TÉCNICOS: Proyecto/Obra/Actividad: Actividad Principal CIU: Obras de construcciones distintas de las de edificios por ejemplo: instalaciones deportivas al aire libre”.

- 2.4. **Del pronunciamiento técnico del GADMCM:** Mediante Informe Técnico N°0054-DP-GADMCM-2025, de fecha 24 de diciembre de 2025, elaborada por el Arq. Cristian Alexis Ebla Becerra, Inspector de Construcciones del GADMCM; revisado y aprobado por el Arq. Víctor Hugo Chávez Albuja, en su parte pertinente señala:

“(…) 8. CONCLUSIONES: • Mediante la documentación técnica remitida por el GAD Provincial de Pastaza, se determina que el proyecto “ADECUACIÓN DE GRADERÍO PARA EL ESTADIO DE LA COMUNIDAD JATARI, PARROQUIA MADRE TIERRA DEL CANTÓN MERA” cuenta con sustento administrativo, técnico y territorial, evidenciándose la pertinencia de su ejecución en un predio rural que cumple con las condiciones físicas y normativas requeridas. • Se verifica que el proyecto dispone de certificaciones presupuestarias, partidas POA y CERTIFICACION PRESUPUESTARIA emitidos por el GAD Provincial de Pastaza, que respaldan un presupuesto de \$ 24.707,22 USD, para que se pueda realizar la delegación de competencias entre las dos instituciones. • Analizado el emplazamiento del proyecto, se confirma que el predio ubicado en la parroquia Madre Tierra pertenece al Polígono de Intervención Territorial SRC 01-01, con uso de protección ecológica y clasificación rural, sin presentar impedimentos respecto al uso de suelo para equipamientos recreativos y deportivos al aire libre. • Según el análisis técnico, la propuesta contempla la adecuación de infraestructura deportiva mediante la construcción de un graderío con estructura de hormigón y cubierta metálica, incluyendo cimentaciones, columnas, peldaños, estructura portante, sistema de evacuación de aguas lluvias, lo que permitirá mejorar las condiciones de seguridad, confort y funcionalidad del estadio de la comunidad Jatari, fortaleciendo el desarrollo deportivo, social y comunitario de la parroquia Madre Tierra y del cantón Mera. • Se determina que la propuesta no se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera 2023–2027 y cumple con los criterios técnicos, normativos y de planificación territorial necesarios, por lo que el proyecto resulta favorable para la elaboración del convenio de delegación de competencias entre el GAD Provincial de Pastaza y el GAD Municipal del Cantón Mera. • Se remite el presente informe FAVORABLE para la elaboración del convenio específico de delegación de competencias entre GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE MERA, para la ejecución del proyecto:

"ADECUACIÓN DE GRADERÍO PARA EL ESTADIO DE LA COMUNIDAD JATARI, PARROQUIA MADRE TIERRA DEL CANTÓN MERA". 9. RECOMENDACIONES: • Se remite el presente informe a Procuraduría Síndica, para que determine su pronunciamiento jurídico sobre la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias entre GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE MERA".

- 2.5. **Del pronunciamiento jurídico del GADMCM:** Mediante Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2026-4146-M, de fecha 13 de enero de 2026, suscrito por el Mgs. Jefferson Sebastián Chávez Torres, Procurador Síndico, dirigido al Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera, en su parte pertinente señala:

"En referencia al memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2025-6499-M, de fecha 26 de diciembre del 2025, el Arq. Víctor Hugo Chávez Albuja, Director de Planificación, en el cual remito el INFORME DE PROPUESTA DE CONVENIO PARA EJECUTAR EL PROYECTO, ADECUACIÓN DE GRADERÍOS PARA EL ESTADIO DE LA COMUNIDAD JATARI, PARROQUIA MADRE TIERRA DEL CANTÓN MERA, ante lo cual manifiesto: Una vez revisado el expediente remitido a esta Procuraduría Síndica tengo lo siguiente: El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza remite la documentación pertinente para el convenio solicitado, en el mismo se encuentra la Certificación Presupuestaria No. 1333, de fecha 30 de octubre del 2025, en la cual certifica que existe disponibilidad presupuestaria en el presupuesto del año 2025. De lo expuesto, por cuanto nos encontramos en nuevo año fiscal es necesario la actualización de la certificación presupuestaria antes detallada y la documentación pertinente del proyecto, por lo cual solicito que por intermedio de su autoridad se ponga en conocimiento del Gobierno Provincial este particular".

- 2.6. **De los TDR:** Forma parte del proceso la Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios, de fecha 03 de febrero de 2026, elaborada y suscrita por el Ing. Edison Andrés Paguay Cordova, Analista de Estudios y Proyectos 1.
- 2.7. **De las especificaciones técnicas:** Forma parte del presente convenio las Especificaciones Técnicas del proyecto denominado: Adecuación de graderío para el estadio de la comunidad Jatari, parroquia Madre Tierra del cantón Mera, de fecha 03 de febrero de 2026, documento elaborado por el Ing. Edison Andrés Paguay Córdoba, Analista de Estudios y Proyectos 1.
- 2.8. **Del proyecto:** Es parte del Convenio el Informe Técnico-Económico del Proyecto denominado: "ADECUACIÓN DE GRADERÍO PARA EL ESTADIO DE LA COMUNIDAD JATARI, PARROQUIA MADRE TIERRA DEL CANTÓN MERA", de fecha 10 de febrero de 2026, elaborado por el Ing. Edison Andrés Paguay Córdoba, Analista de Estudios y proyectos 1, en el cual manifiesta lo siguiente:

"8. CONCLUSIONES • Es de PRIORIDAD MEDIA ejecutar la "ADECUACIÓN DE GRADERÍO PARA EL ESTADIO DE LA COMUNIDAD JATARI, PARROQUIA MADRE TIERRA DEL CANTÓN MERA" solicitando las competencias al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera para fomentar las actividades de vialidad, productivas de la comunidad, sus alrededores y provinciales. • El presupuesto referencial para la ejecución de estos trabajos es:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	"ADECUACIÓN DE GRADERÍO PARA EL ESTADIO DE LA COMUNIDAD JATARI, PARROQUIA MADRE TIERRA DEL CANTÓN MERA"	global	1	\$ 24,841.87	\$ 24,841.87

No.	Rubro / Descripción	Cantidad	Precio global
	PRELIMINARES		
		SUBTOTAL 1:	233.63
	OBRA CIVIL		
		SUBTOTAL 2:	23,925.29
	CONTROL AMBIENTAL		
		SUBTOTAL 3:	682.95

24,841.87

9. RECOMENDACIÓN • Realizar un recorrido con el fiscalizador y el responsable del proyecto antes de iniciar los trabajos. • Establecer la prioridad de esta obra según la planificación anual de trabajos del GADPPz. 10. CRITERIO TÉCNICO Para la ejecución de este proyecto, se debe solicitar las competencias respectivas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera. De acuerdo con lo mencionado anteriormente, es técnicamente procedente realizar el proyecto de "ADECUACIÓN DE GRADERÍO PARA EL ESTADIO DE LA COMUNIDAD JATARI, PARROQUIA MADRE TIERRA DEL CANTÓN MERA".

2.9. **Del informe de cumplimiento de obligaciones del GADMCM:** Conforme Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2026-14239-M, de fecha 11 de febrero de 2026, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, para el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas (E), en el cual manifiesta lo siguiente:

"En respuesta al Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2026-24214-M, mediante el cual se solicita una certificación del GAD Municipal del Cantón Mera, respecto al estado de compromisos con convenios vencidos a nivel institucional, para lo cual y de acuerdo al Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2026-14233-M, remitido por el Ing. Stalin Izurieta, Analista de Planificación 1, conforme a la información reportada por el Departamento de Secretaría General hasta la presente fecha, el GAD Municipal del Cantón Mera no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito".

2.10. **Del informe de viabilidad técnica:** Conforme el Informe Técnico de Viabilidad para suscripción de Convenios Interinstitucionales, de fecha 18 de febrero del 2026, elaborado por Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez, Analista de Unidad Vial 1, Revisado por la Ing. Lizbeth Tello Solano, Subdirectora de Obras Públicas y aprobado por el Ing. Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas, en el cual manifiestan lo siguiente:

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Monto financiado por el GADPPZ: \$ 24,841.87 (VEINTE Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES, 87/100 CENTAVOS) sin IVA.

Contraparte GAD Municipal del cantón Mera: Delegar la competencia.

Contraparte de la Comunidad Jatari: Autorizar el acceso al predio de su dominio, mantenimiento de las instalaciones.

"13. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN 1.** Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un **CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y LA COMUNIDAD JATARI**. 2. En el caso, de la suscripción del **CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y LA COMUNIDAD JATARI**, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, y a la Comunidad Jatari el convenio y los documentos requeridos para su suscripción".

2.11. De la certificación POA: Mediante la Certificación POA N° 118 – OOPP – 2026, de fecha 20 de febrero de 2026, suscrito por el Mgs. Alarcón Yépez Héctor Vinicio, Director de Obras Públicas, Encargado. En el cual manifiesta lo siguiente:

"(...) A fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo. Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del POA 2026. Aprobado, constan las siguientes actividades:

SISTEMA: POLÍTICA INSTITUCIONAL

PROGRAMA: GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL.

NOMBRE: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE OBRA PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL.

ACTIVIDAD: REALIZAR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES PARA MEJOR, ADECUAR LA OBRA PÚBLICA EN LA PROVINCIA.

ADECUACIÓN DE GRADERÍO PARA EL ESTADIO DE LA COMUNIDAD JATARI, PARROQUIA MADRE TIERRA DEL CANTÓN MERA.		
DESCRIPCIÓN	PARTIDA	RUBRO SIN IVA
Obras de Infraestructura.	1801.805.750501	\$ 24.841,87

2.12. Del control previo: Forma parte del presente proceso el Formulario de Control Previo, de fecha 20 de febrero de 2026, suscrito por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto (E).

- 2.13. **De la disponibilidad presupuestaria:** Conforme Certificación Presupuestaria No: 282, de fecha 23 de febrero de 2026, suscrita por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto (E), tiene el siguiente detalle:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 282

Transacción No: 320

Fecha: 23/02/2026

Responsable: ALARCON YEPEZ HECTOR VINICIO

Identificación: Cedula 1600377384

Programa: 02 FUNCION SERVICIOS GESTION DEL TERRITORIO

SubPrograma: 01 POLITICO INSTITUCIONAL

Proyecto: 1801 COOPERACION INSTITUCIONAL

Actividad: 805 COOPERACION INSTITUCIONAL

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documento	No	Fecha	Valor
MEMORANDO	24300-M	20/02/2026	24,841.87

DETALLE:

"ADECUACIÓN DE GRADERÍO PARA EL ESTADIO DE LA COMUNIDAD JATARI, PARROQUIA MADRE TIERRA DEL CANTÓN MERA".

MARCELO

Partida Presupuestaria	Valor
02.01.1801.805.750501.000.16.01.50.000.0000.0000 EN OBRAS DE INFRAESTRUCTUR	24,841.87
Total =>	24,841.87

- 2.14. **Del requerimiento de elaboración de Convenio:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2026-24346-M, de fecha 23 de febrero de 2026, suscrito por el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas (E), dirigido a al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en su parte pertinente solicita:

"Estimado Señor Prefecto, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para el proyecto: ADECUACIÓN DE GRADERÍO PARA EL ESTADIO DE LA COMUNIDAD JATARI, PARROQUIA MADRE TIERRA DEL CANTÓN MERA, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado, considerando que la Comunidad de Jatari y el GAD Municipal del cantón Mera no cuenta con convenios vencidos como lo certifica el Director de Planificación mediante Memorandos Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2026-14260-M y Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2026-14239-M".

- 2.15. **De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz:** Mediante Sumilla Inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2026-24346-M, de fecha 23 de febrero de 2026, el Mgs. André Granda Garrido, Prefecto Provincial de Pastaza, dispone a la Procuraduría Síndica del GADPPz:

"Autorizado, realizar instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente".

- 2.16. **Del informe de cumplimiento de obligaciones de la Comunidad Jatari:** Conforme Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2026-15061-M, de fecha 18 de mayo de 2026, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, dirigido al Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas (E), en el cual manifiesta lo siguiente:

“Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2026-24215-M, en el que se solicita una certificación si la Comunidad de Jatari no cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, la Comunidad de Jatari no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito”.

- 2.17. **De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, conforme con lo que establece este Código.
- 2.18. **De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.
- 2.19. **De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 2.20. **De la competencia administrativa:** El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.
- 2.21. **De la competencia institucional:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en su Art. 50, literal k) al Prefecto Provincial, suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.
- 2.22. **De la competencia de la máxima autoridad:** Conforme Acción de Personal Nro. 121-DATH-GADPPZ-GA-2026, de fecha 13 de mayo de 2026, se otorga la subrogación como Prefecta de la Provincia de Pastaza a favor de la Lic. Lineth Rosenda Calapucha Cerda, a partir del día 14 (16:01 PM) al 30 de mayo del presente año, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente.

- 2.23. **Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021-GADPPz-2018 (reformada mediante Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-0759-R), suscrita por el Prefecto Provincial del GADPPz, se expidió las "normas establecidas mediante la Resolución N°075-GADPPPz para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza"; en su Art. 2, se establece la figura jurídica de Convenio de Cooperación, el cual establece que es un acuerdo de voluntad a través del cual se establecen las obligaciones y demás condiciones para ejecutar planes, programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza. El Art. 3, de la norma ibidem establece que los Convenios contendrán: a) comparecientes, b) antecedentes, c) objeto, d) obligaciones de las partes, e) monto total y forma de desembolso, f) garantías, g) plazo, h) terminación del Convenio, i) administración, liquidación y cierre, j) solución de controversias), k) otras según la naturaleza del Convenio.
- 2.24. **De la autorización para suscribir convenios de forma directa:** El art. 1 de la Ordenanza Nro. 83 cuyo tenor señala: "Se autoriza al Prefecto o Prefecta del GAD Provincial de Pastaza, la suscripción directa de convenios que comprometen el patrimonio institucional, siempre y cuando estos no sobrepasen el monto de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América".
- 2.25. **De la delegación de competencias del GADMC Mera:** Mediante Resolución N°.061.- GADMM-2026, de fecha 16 de abril de 2026, el Pleno del Concejo Municipal del GADMC Mera, que en su parte pertinente señala:
"RESUELVE: POR MAYORÍA DE VOTOS, AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL GAD PROVINCIAL PASTAZA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ADECUACIÓN DE GRADERÍO PARA EL ESTADIO DE LA COMUNIDAD JATARI, PARROQUIA MADRE TIERRA DEL CANTÓN MERA"; ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y los señores Concejales presentes".
- 2.26. **Del convenio de delegación de competencias:** Mediante Convenio de Delegación de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, de fecha 27 de abril del 2026, suscrito entre el Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del Cantón Mera; y el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, el mismo que tiene por objeto: *"3.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera delega a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, la competencia estipulada en la letra g) del artículo 55 del COOTAD que establece planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural, deportivo, de acuerdo con la ley, para que pueda ejecutar el proyecto de "ADECUACIÓN DE GRADERÍO PARA EL ESTADIO DE LA COMUNIDAD JATARI, PARROQUIA MADRE TIERRA DEL CANTÓN MERA", por un plazo de un año.*
- 2.27. **De la cesión de derechos de uso y usufructo:** Mediante Autorización de Uso y Usufructo de Suelo de Propiedad de la Comuna Ancestral San Jacinto del Pindo – OTIP, de fecha 07 de mayo de 2026, suscrita por la Sra. Maira Jhesmina Tibi Aguinda, Presidenta (e) de la Comuna Ancestral San Jacinto del Pindo, que en su parte pertinente señala:

RESUELVE: PRIMERO. - Otorgar la presente AUTORIZACIÓN DE USO Y USUFRUCTO DEL SUELO a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado provincial de Pastaza, para la ejecución del proyecto "ADECUACIÓN DE GRADERÍO PARA EL ESTADIO DE LA COMUNIDAD JATARI", en coordinación con el representante de la comunidad. SEGUNDO. - Establecer que la presente autorización se concede exclusivamente para fines comunitarios y de interés público, debiendo respetarse en todo momento los derechos colectivos, el territorio ancestral y las disposiciones del Estatuto de la Comuna. TERCERO. - Determinar que el otorgamiento del derecho de uso y usufructo no implica transferencia de dominio, manteniéndose la propiedad del suelo en favor de la Comuna Ancestral San Jacinto del Pindo – OTIP".

3. **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

- 3.1. **Del objeto:** Una vez cumplidas las solemnidades y requisitos previstos en la normativa legal vigente, las partes suscriben la presente con la finalidad que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, ejecute el proyecto: "Adecuación de graderío para el estadio de la comunidad Jatari, parroquia Madre Tierra del cantón Mera".

4. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- 4.1. **De los compromisos mutuos:** Las partes, de común acuerdo se obligan a:
- 4.1.1. A utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio para lo cual, previamente, asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización para otros asuntos que no sean relativos al Convenio.
- 4.1.2. Cada parte designará un Administrador de Convenio.
- 4.1.3. Cualquier Convenio Accesorio al Convenio Principal, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes.
- 4.2. **Del Compromiso del GADPPz:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se compromete a:
- 4.2.1. Ejecutar el proyecto denominado: "Adecuación de graderío para el estadio de la comunidad Jatari, parroquia Madre Tierra del cantón Mera".
- 4.2.2. Comprometer el monto de GADPPZ: \$ 24.841,87 (veinte y cuatro mil ochocientos cuarenta y un dólares, 87/100 Centavos) sin IVA, para la ejecución del proyecto: "Adecuación de graderío para el estadio de la comunidad Jatari, parroquia Madre Tierra del cantón Mera".
- 4.3. **Del Compromiso de la Comunidad Jatari**
- 4.3.1. Brindar las facilidades necesarias para el ingreso del personal técnico, fiscalizador, maquinaria, equipos, herramientas y materiales requeridos para la ejecución del proyecto.
- 4.3.2. Garantizar que el área destinada para la ejecución del proyecto se encuentre libre de impedimentos físicos, sociales o comunitarios que obstaculicen la intervención.
- 4.3.3. Asumir, una vez recibida la obra, el cuidado, conservación, mantenimiento y buen uso de la infraestructura ejecutada.
- 4.3.4. No destinar la infraestructura a fines distintos de los comunitarios, deportivos, recreativos o de interés público.

5. CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL Y FINANCIAMIENTO

- 5.1. **Del financiamiento:** Monto referencial del proyecto denominado: "Adecuación de graderío para el estadio de la comunidad Jatari, parroquia Madre Tierra del cantón Mera", GADPPZ: \$ 24.841,87 (veinte y cuatro mil ochocientos cuarenta y un dólares, 87/100 centavos) sin IVA, valor que será asumido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, con cargo a la Certificación Presupuestaria No. 282. El presente convenio no contempla transferencia directa de recursos económicos a favor de la Comunidad Jatari.

6. CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO

- 6.1. **De la vigencia:** El Convenio se mantendrá vigente por el plazo de un (1) año, que corren a partir de la suscripción del presente Convenio.

7. CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

- 7.1. **De las Causales de terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por:
- 7.2. Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.
- 7.3. Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.
- 7.4. Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.
- 7.5. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
- 7.6. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

8. CLÁUSULA OCTAVA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO

- 8.1. **De la administración del Convenio:** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa a la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez, y, por parte de la Comunidad Jatari, el Sr. Miguel Wilson Tapuy Vargas.
- 8.2. **Del cambio de administrador de Convenio:** Las partes podrán cambiar de Administrador de Convenio sin necesidad de cambiar el texto de lo aquí convenido, para lo cual las partes podrán suscribir mediante Resolución motivada, misma que deberán notificar a la contraparte.



- 8.3. **De las obligaciones de los administradores de Convenio:** Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:
- 8.3.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
 - 8.3.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, de forma trimestral se notificará al área de Dirección de Planificación.
 - 8.3.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
 - 8.3.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
 - 8.3.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.
 - 8.3.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.
 - 8.3.7. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.
 - 8.3.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.
 - 8.3.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.
- 8.4. **Del cierre de Convenio:** Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.
9. **CLÁUSULA NOVENA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS**
- 9.1. **De los Convenios Modificatorios:** En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.
- 9.2. **De los Convenios Complementarios:** En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del Convenio Principal, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.
- 9.3. **De los Convenios de Ampliación de Plazo:** En el caso de que fuere necesario ampliar el plazo del Convenio Principal, las partes podrán suscribir Convenios de Ampliación de Plazos, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.
10. **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**
- 10.1. **De la sede:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

- 11.1. **De las comunicaciones interinstitucionales:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.
- 11.2. **Del GADPPz:** Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220 Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec
- 11.3. **De la Comunidad Jatari:** Dirección: Comunidad Jatari, Teléfono: 0993 370 540 – 0982 021 570, Correo electrónico: wilsontv1970@outlook.com

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

- 12.1. **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.
- 12.2. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.



Lic. Lineth Rosenda Calapucha Cerda
Prefecta de la Provincia de Pastaza (S)
GAD Provincial de Pastaza



Sr. Miguel Wilson Tapuy Vargas
Presidente
Comunidad Jatari

Revisado por:	Mgs. Fabricio Quintanilla Diaz Procurador Síndico GADPPz	
Revisado por:	Mgs. Karol Indira Zúñiga Araujo Abogada 1 GADPPz	



Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2026-26560-M

Puyo, 25 de junio de 2026

PARA: Sr. Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
Secretario General

ASUNTO: CONVENIO ENTRE EL GADPPAZ Y LA COMUNIDAD JATARI PARA
EJECUTAR EL PROYECTO ADECUACIÓN DE GRADERÍO PARA EL ESTADIO
DE LA COMUNIDAD JATARI, PARROQUIA MADRE TIERRA DEL CANTÓN
MERA

De mi consideración:

Estimado Señor Secretario General, en atención al Memorando Nro.
GADPPZ-PROCURADURIA-2026-11290-M suscrito por el Señor Procurador el cual menciona lo
siguiente:

*"En atención al Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2026-24346-M, mediante el cual
se solicitó la elaboración del instrumento jurídico para la suscripción de un convenio que
permita ejecutar el proyecto "Adecuación de graderío para el estadio de la comunidad Jatari,
parroquia Madre Tierra del cantón Mera", y al amparo del artículo 6 de la Resolución Nro.
021-GADPPZ-2018, adjunto al presente se remite la propuesta de convenio, a fin de que se
gestione su respectiva suscripción."*

Con este antecedente se remite el Convenio de Cooperación Interinstitucional para ejecutar el
proyecto: ADECUACIÓN DE GRADERÍO PARA EL ESTADIO DE LA COMUNIDAD JATARI,
PARROQUIA MADRE TIERRA DEL CANTÓN MERA debidamente legalizado para su registro y
distribución correspondiente. (Se anexa tres ejemplares físicos)

Particular que se remite para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Daniel Alejandro Manosalvas Sanchez
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, SUBROGANTE

Referencias:

- GADPPZ-PROCURADURIA-2026-11290-M

Anexos:

- 14239_memo_plani_a_oopp.pdf
- convenio_delegación_gamc_mera_-_gadppz_jatari.pdf
- resolucion_de_concejo20260416_154830300147047001776870675.pdf
- delegacion_de_competencias_comunidad_jatari-signed-signed_(1)0148991001768834579.pdf
- memorando_nro._gadppz-planificación-2026-15061-m.pdf
- 14356_memo_plani_a_oopp.pdf
- 5545_memo_presu.pdf
- informe_tecnico_de_viabilidad_graderio_jatari-signed-signed-signed0340494001771879071.pdf



GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL
-RECIBIDO-

FECHA: 25 JUN 2026

REC:

Nº

HORA

15:50



Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2026-26560-M

Puyo, 25 de junio de 2026

- certificación_poa_nº_118_â_oopp_â_2026.-signed.pdf
- mapa_certificado_intersección_(1)0274428001754058009.pdf
- hr_25087-e_2024.pdf
- plan_de_manejo_sugerido_para_proyectos.pdf
- certificado_intersección_maate-suia-ra-dzdch-2025-03046.pdf
- solicitud_memorando_nro._gadppz-jga-ga-2025-12421-m.pdf
- entrega_inventario_memorando_nro._gadppz-jga-ga-2025-13033-m.pdf
- rme_técnico_de_viabilidad_de_inventario_forestal_del_proyecto_jatari-signed0415069001754058006.pdf
- certificado_ambiental0441096001754058007.pdf
- gadmcm_procuraduria_2026_4146_m0384053001768834579.pdf
- delegacion_de_competencias_comunidad_jatari-signed-signed_(1)0148991001768834579.pdf
- 25087-e.pdf
- guias_de_buenas_practicas_ambientales_ca_rcoa0276748001754058008.pdf
- 11919_memo_de_epp_act.pdf
- 14260_memo_de_plani_a_oopp.pdf
- presupuesto_graderio_en_la_comunidad_jatari_2026-signed.pdf
- informe_técnico_economico_2026-signed_(1)-signed-signed.pdf
- anexo_especificaciones_técnicas-signed0970621001771435704.pdf
- analisis_pu_graderio_en_la_comunidad_jatari_2026-signed.pdf
- 24215_memo_de_oopp_a_plani.pdf
- 24214_memo_de_oopp_a_plani.pdf
- certificacion2026.282-signed.pdf
- check_list_2026_0113lsx-signed.pdf
- 40546-e0489688001768834579.pdf
- convenio_cooperación_jatari.docx
- convenio_jatari_firmas_manuales_0001.pdf

Funcionarios que participaron en este documento: --> Srta. Ing. Estefany Carolina Chavez Perez - Analista de Unidad Vial 1



Validar Únicamente en Firma2D.
Firmado electrónicamente por:
DANIEL ALEJANDRO
MANOSALVAS SANCHEZ